

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 09 ENE. 2019

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 3 y 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros 61/2014, 61/2015, y 15/2017 de esta Defensoría del Pueblo, la Contratación Menor N° 57/2018 - CM N° 296/2018 de la Coordinación Operativa Económica y Financiera;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Mediante las Disposiciones Nros. 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

Mediante Memo N° 41521/2018 de la Coordinación Operativa de Recursos Humanos, se solicitó la contratación del "Servicio de Medicina Laboral".

Oportunamente, la Coordinación Operativa Económica y Financiera determinó la modalidad de contratación menor, ello conforme lo normado por el artículo 38 de la Ley 2.095.

A tal fin, por Resolución Interna N° 310/2018 se dispuso el llamado a Contratación Menor y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares,



estableciéndose el día viernes 14 de diciembre de 2018 a las 15 horas, la fecha para la apertura pública de ofertas.

La Coordinación Operativa Económica y Financiera de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 310/2018, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **ALFAMÉDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.**

La Coordinación Operativa Económica y Financiera procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/2015 y la Ley 2095.

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **ALFAMÉDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.** (Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4) por un monto total de pesos: cuatrocientos noventa y seis mil quinientos setenta con 00/100 centavos (\$ 496.570,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/2017.

EL DIRECTOR EJECUTIVO ECONÓMICO Y FINANCIERO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 57/2018 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Adjudicar la contratación del “**Servicio de Medicina Laboral**” al siguiente oferente: **ALFAMÉDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.** (Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4) por un monto total de pesos: cuatrocientos noventa y seis mil quinientos setenta con 00/100 centavos (\$ 496.570,00)

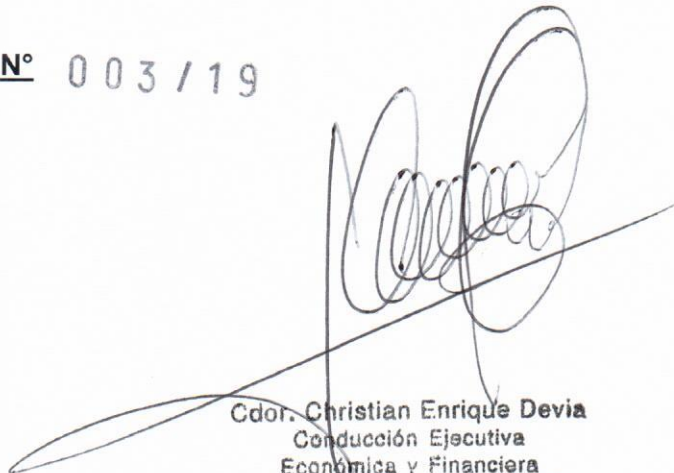
Artículo 3º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º: Dar intervención a la Coordinación Operativa Económica y Financiera a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º: Registrar, publicar en la página web del organismo.

COEyF
vfm/eu/MIT
CEAL
fnc/FOB

RESOLUCION INTERNA N° 003 / 19



Cdor. Christian Enrique Devia
Conducción Ejecutiva
Económica y Financiera
Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A.